

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.602/13

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

A N U N C I O

En Sesión extraordinaria de 19 de junio de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Navaquesera, por mayoría absoluta, aprobó el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Enajenación de tres parcelas, según el contenido siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, ÚNICO CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (PRECIO MÁS ALTO) DE TRES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA PATRIMONIAL PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVA QUESERA (ÁVILA),

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la adjudicación y venta, mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, único criterio de selección de la oferta económicamente más ventajosa (precio más alto), de tres parcelas de propiedad del Ayuntamiento de Navaquesera registrada como urbanas en el Registro de la Propiedad de Ávila y cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo 1 de este Pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DE SALIDA.

El importe de salida de los bienes inmuebles urbanos, que podrá ser mejorado al alza, son los siguientes:

Bien Inmueble, sito en el Polígono 3, parcela 132 (D), con referencia catastral 05164A003101320000SG, por un importe de salida de 2.000,00 euros, más los impuestos y gastos aplicables a la transmisión correspondiente del contrato de compraventa.

Bien Inmueble, sito en el Polígono 3, parcela 132, con referencia catastral 05164A003301320000SH, por un importe de salida de 1.000,00 euros, más los impuestos y gastos aplicables a la transmisión correspondiente del contrato de compraventa.

Bien Inmueble, sito en calle Nava, referencia catastral 7970109UK3776N0000RL, por un importe de salida de 500,00 euros, más los impuestos y gastos aplicables a la transmisión correspondiente del contrato de compraventa.

CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El negocio jurídico definido tiene la calificación de contrato privado, según lo que establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de noviembre.

Este negocio jurídico tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 3312003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 137211986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de la enajenación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de la enajenación.

CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que posean plena capacidad para contratar, de acuerdo con la normativa contenida en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa. No podrán tomar parte en la misma aquellas Entidades y personas jurídicas que se encuentren incurso en cualesquiera de las causas de prohibición de contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSLP), ni los declarados en suspensión de pagos, quebrados y concursados no rehabilitados en la fecha de publicación de la convocatoria.

A las personas jurídicas extranjeras, les será de aplicación las normas que rigen las inversiones de capital extranjero en España, así como todas aquellas que sobre esta materia se encuentren vigentes en el momento de anunciarse la convocatoria de la subasta.

La presentación de proposiciones implica para el licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como declaración de estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Quienes deseen participar en la licitación del contrato de enajenación a que este pliego se refiere deberán depositar en la Tesorería del Ayuntamiento, como garantía provisional la cantidad del tres por ciento de la tasación de cada uno de los inmuebles a los que se opte.

El que resulte adjudicatario deberá depositar como garantía definitiva la cantidad del cinco por ciento de la adjudicación, que le será devuelta en el momento de la firma de la correspondiente Escritura Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMALIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la subasta, tales como anuncios, impuestos, incluido el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública y de la práctica de inscripciones registrales. Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven el inmueble a partir de la fecha de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se dirigirán a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navaquesera (Ávila), sito en la Plaza de España, número 1, C.P.05123, (teléfono y fax 920 29 79 18), en horario de atención al público, siendo los viernes de 12:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria para presentar ofertas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano competente la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del oferente.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano competente con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

El interesado podrá presentar oferta de los tres bienes inmuebles. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para optar a ser adjudicatario de la enajenación, se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el oferente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para optar a la enajenación del bien inmueble sito encon referencia catastral número que se describen en el anexo 1 ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del interesado.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el oferente fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. DNI. mayor de edad, vecino de con domicilio en actuando en nombre propio (o en representación de DNI o CIF número y con domicilio en calle número teléfono/fax.

DECLARO:

PRIMERO.- No hallarme incurso en ninguno de los supuestos que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

SEGUNDO.- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- No tener deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Navaquesera (Ávila)

Y para que conste, firmo la presente declaración

En Navaquesera (Ávila), a de de 2013.

Fdo:

**SOBRE ((B»
OFERTA ECONÓMICA**

- Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. con domicilio a efectos de notificaciones en cl n.º

con DNI n.º en representación de la Entidad
con CIF n.º enterado del expediente para la enajenación de los tres bienes inmuebles situados en con referencias catastrales números por subasta pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º de fecha hago constar que conozco el Pliego de Condiciones que sirve de base a la enajenación y lo acepto íntegramente, tomando parte del procedimiento para su adjudicación y comprometiéndome a ofrecer por el bien sito en referencia catastral..... el importe de euros.

En....., a de..... de 20.....

Firma del oferente,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA.- MESA DE ASISTENCIA

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación, o miembro en quien delegue.
- Dos vocales: restantes concejales de la Corporación.
- El Secretario Interventor o funcionario que le sustituya, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS

La Mesa se constituirá el día hábil siguiente a las 14:00 horas tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el oferente corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Realizada la apertura de la Mesa, a la vista de las proposiciones presentadas, propondrá motivadamente el órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento; en caso de existencia de igualdad entre varias ofertas, se propondrá la adjudicación a favor de aquella que hubiera sido presentada primera en el Registro correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano competente requerirá a dicho interesado para que, dentro del plazo dentro de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá adjudicar la enajenación dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de enajenación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y efectuar el pago de la adjudicación; de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, perderá el depósito constituido como garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubieran producido y procediéndole en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN
BIEN INMUEBLE. CALLE POLÍGONO 003,132 (E), SUELO**

Inmueble conocido por: FINCA URBANA SITA EN CALLE POLÍGONO 003 132 (E) SUELO

Descripción: FINCA URBANA SITA EN CALLE POLÍGONO 003 132 (E) SUELO, NAVAQUESERA (ÁVILA)

REFERENCIA CATASTRAL 05164A003301320000SH

Tipo de finca: SUELO SIN EDIFICAR

Superficie del suelo: 50 metros cuadrados.

Situación:

LINDERO NORTE: parcela 05164A003090080000SQ (viario público). Polígono 3, parcela 908.

LINDERO ESTE: parcela 05164A003090080000SQ (viario público). Polígono 3, parcela 908.

LINDERO SUR: parcela 05164A003090080000SQ (viario público). Polígono 3, parcela 908.

LINDERO OESTE: parcela 05164A003090080000SQ (viario público). Polígono 3, parcela 908.

Título de propiedad: NO CONSTA EL TÍTULO NI LA FECHA DE ADQUISICIÓN, SIENDO EL AYUNTAMIENTO PROPIETARIO DE LA FINCA DESDE TIEMPOS INMEMORABLES.

Naturaleza dominio: PATRIMONIAL. Derecho: 100% DE PROPIEDAD.

Cargas y gravámenes: NO CONSTAN.

Aprovechamiento. USO LOCAL PRINCIPAL: SUELOS SIN EDIFICAR, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila, en el Tomo 1942, Libro 2, Folio 112, Finca 139, Inscripción 11.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 1.000,00 euros.

BIEN INMUEBLE. CALLE POLÍGONO 003 132 (D) SUELO

Epígrafe 1-1-0005 del inventario de bienes municipal el bien inmueble sito en calle Polígono 003, 132 (D) Suelo, Navaquesera (Ávila). La descripción de dicho bien es el siguiente:

Inmueble conocido por: FINCA URBANA SITA EN CALLE POLÍGONO 003, 132 (D) SUELO

Descripción: FINCA URBANA SITA EN CALLE POLÍGONO 003,132 (D) SUELO, NAVAQUESERA (ÁVILA)

REFERENCIA CATASTRAL 05164A003101320000SG

Tipo de finca: SUELO SIN EDIFICAR

Superficie del suelo: 100 metros cuadrados.

Situación:

LINDERO NORTE: parcela 05164A003090080000SQ (viario público). Polígono 3, parcela 908.

LINDERO ESTE: parcela 05164A003090080000SQ (viario público). Polígono 3, parcela 908.

LINDERO SUR: parcela 05164A003090080000SQ (viario público). Polígono 3, parcela 908.

LINDERO OESTE: parcela 05164A003090080000SQ (viario público). Polígono 3, parcela 908.

Título de propiedad: NO CONSTA EL TÍTULO NI LA FECHA DE ADQUISICIÓN, SIENDO EL AYUNTAMIENTO PROPIETARIO DE LA FINCA DESDE TIEMPOS INMEMORABLES.

Naturaleza dominio: PATRIMONIAL.

Derecho: 100% DE PROPIEDAD.

Cargas y gravámenes: NO CONSTAN.

Aprovechamiento. USO LOCAL PRINCIPAL: SUELOS SIN EDIFICAR, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila, en el Tomo 1942, Libro 2, Folio 109, Finca 138, Inscripción 11.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 2.000,00 euros.

BIEN INMUEBLE. CALLE NAVA SUELO

Epígrafe 1-1-0006 del inventario de bienes municipal el bien inmueble sito en calle Nava Suelo, Navaquesera (Ávila). La descripción de dicho bien es el siguiente:

Inmueble conocido por: FINCA URBANA SITA EN CALLE NAVA

Suelo

Descripción: FINCA URBANA SITA EN CALLE NAVA SUELO, NAVAQUESERA (ÁVILA)

REFERENCIA CATASTRAL 7970109UK3776N0000RL

Tipo de finca: SUELO SIN EDIFICAR Superficie del suelo: 25 metros cuadrados.

Situación:

Lindero norte: viario público

Lindero este: parcela 7970108UK3776N0001 LB

Lindero sur: viario público

Lindero oeste: viario público

Título de propiedad: NO CONSTA EL TÍTULO NI LA FECHA DE ADQUISICIÓN, SIENDO EL AYUNTAMIENTO PROPIETARIO DE LA FINCA DESDE TIEMPOS INMEMORABLES.

Naturaleza dominio: PATRIMONIAL.

Derecho: 100% DE PROPIEDAD.

Cargas y gravámenes: NO CONSTAN.

Aprovechamiento. USO LOCAL PRINCIPAL: SUELOS SIN EDIFICAR, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila, en el Tomo 1942, Libro 2, Folio 115, Finca 140, inscripción 1ª.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 500,00 euros.

En Navaquesera, a 26 de julio de 2013

El Alcalde, *Jesús Zazo López*